

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su Escudo y Bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

#### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo y la Bandera del Municipio de Fuente Vaqueros (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por Delegación de la Consejería de Gobernación, por la que se conceden subvenciones a Entidades de Voluntariado sin ánimo de lucro, en el área de actuación regulada en el artículo 1, apartados 2.1 y 2.2 de la Orden que se cita.*

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades de Voluntariado sin ánimo de lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 4 de marzo del presente año, se publica la Orden de 15 de febrero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas Andaluzas y se efectúa su convocatoria para el año 2005, habiéndose presentado solicitudes de subvenciones en las áreas 2.1 y 2.2 del artículo 1.

2.º Examinadas las solicitudes y la documentación que les acompaña se comprueba que reúnen todos los requisitos exigidos en la Orden de 15 de febrero de 2005.

3.º Los proyectos presentados por las Entidades de Voluntariado sin ánimo de lucro constan de actuaciones relacionadas con la formación y promoción del voluntariado o, en su caso, para la adaptación de nuevas tecnologías para equipos informáticos, como exige la Orden en su artículo 1, apartados 2.1 y 2.2.

4.º Valoradas las solicitudes presentadas de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de convocatoria, se propone la concesión de subvenciones a aquellas entidades cuya puntuación sea superior a 2 puntos en la línea de adaptación a las Nuevas Tecnologías y, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias, de 9 puntos en la línea de Formación y Promoción del Voluntariado, si bien se ha elaborado una lista de expedientes que no han obtenido

subvención por falta de dotación presupuestaria para el caso de que alguno de los beneficiarios propuestos para obtener la subvención no pudiera obtenerla por cualquier motivo, pudiéndose beneficiar, según el orden establecido, hasta agotar el crédito presupuestario.

La relación de entidades de voluntariado sin ánimo de lucro beneficiarias se consigna en el Anexo a la presente Resolución.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

6.º Que la Comisión de Valoración establecida en la citada Orden, con fecha 30 de junio de 2005, elevó propuesta de concesión de subvención al Delegado del Gobierno, la cual tras la tramitación contable correspondiente, ha dado lugar a la presente Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 15 de febrero de 2005, el Delegado del Gobierno es competente para resolver, en los proyectos de ámbito provincial por delegación del Consejero de Gobernación, el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.º De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y 1.1 de la Orden de 15 de febrero de 2005, de convocatoria, el presente procedimiento se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva.

3.º En base al artículo 1.4 de la Orden de 15 de febrero de 2005, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31H, estando limitada a aquellos que para los correspondientes programas figuren en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

Para ello ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 7, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

4.º Examinadas las solicitudes relacionadas en el Anexo a la presente propuesta de resolución, se aprecia que han obtenido una clasificación igual a la consignada en el antecedente de hecho cuarto y, por tanto, deben ser valoradas favorablemente para la obtención de las subvenciones en las áreas que se mencionan en el antecedente de hecho primero.

El resto de las solicitudes no incluidas en el Anexo han obtenido una puntuación menor a la exigida y deben ser desestimadas a través de la presente propuesta de resolución.

En virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

1.º Conceder a las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, que se relacionan en Anexo a la presente propuesta de resolución, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, para proyectos de los apartados 2.1 y 2.2 del artículo 1 de la Orden de convocatoria.

2.º Desestimar las solicitudes no incluidas en Anexo a la presente propuesta de resolución que no han sido valoradas favorablemente.

3.º Abonar las subvenciones mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, salvo aquellos supuestos en que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2005, permite en un solo abono, dado que sus importes no sobrepasan el límite que establece al artículo 20.1 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.09.00.01.41.488.00.31H.9 y 01.09.00.01.41.781.00.31H.3.

4.º La ejecución de los proyectos debe de iniciarse en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida, y deberá finalizarse, en relación con el área del art. 1.2.1 de la Orden de 15 de febrero de 2005, el 30 de septiembre de 2006 y, en relación con el art. 1.2.2 en el plazo de 3 meses desde la fecha de la transferencia bancaria.

5.º Que las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de cuatro meses, a contar desde de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado o desde el abono de la subvención si es éste posterior, mediante la presentación de los documentos a que se refiere al artículo 15 de la Orden de 15 de febrero de 2005, siendo la cantidad a justificar la totalidad del presupuesto aceptado que aparece en el Anexo a esta propuesta, lo cual supone la subvención concedida más la aportación que la Entidad realice al proyecto.

6.º Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 15 de febrero de 2005.

7.º Que en caso de incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en los restantes supuestos contem-

plados en el artículo 16 de la Orden de 15 de febrero de 2005 de convocatoria.

8.º Que siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

9.º Que, independientemente de la publicación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 13 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con las previsiones contenidas en su artículo 9.2.e) en relación con el 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la resolución del procedimiento se publique en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con indicación de la estimación, desestimación o exclusión de cada una de las solicitudes y de las causas que fundamenten cada una de las decisiones adoptadas.

10.º Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

## ANEXO

### SUBVENCIONES CONCEDIDAS SEGÚN EL ART.1.2.1 DE LA ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2005

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PRESUPTO. ACEPTADO
ASOCIACIÓN CULTURAL DE DISCAPACITADOS "AURA"	G-41815291	2.000,00 €	2.200,00 €
UNIÓN ROMANÍ ANDALUCIA "U.R.A"	G-41779794	2.000,00 €	2.950,00 €
MOVIMIENTO POR LA PAZ, DESARME Y LIBERTAD "MPDL-A"	G-41552050	3.000,00 €	30.175,51 €
ASOCIACIÓN "COLECTIVO MADRUGA"	G-91397562	2.000,00 €	2.650,00 €
ASOCIACIÓN "LA RAIZ"	G-41523838	2.000,00 €	3.080,00 €
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVILLA "UCE"	G-41174467	3.000,00 €	3.208,00 €
FUNDACIÓN "DON BOSCO" FDB, PROYECTO KAIROS	G-91045930	2.000,00 €	3.000,00 €
MISIÓN EVANGELICA URBANA DE SEVILLA. "MEUS"	Q-4100671-I	2.000,00 €	3.330,00 €
ASOCIACIÓN DE ALLEGADOS DE ENFERMOS ESQUIZOFRÉNICOS "ASAENES"	G-41240664	2.500,00 €	2.700,00 €
MATER ET MAGISTRA	G-41074386	3.000,00 €	5.000,00 €

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PRESUPTO. ACEPTADO
AUXILIA. SEVILLA	G-08317059	3.000,00 €	5.300,00 €
FEDERACIÓN PROV. DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FÍSICOS DE SEVILLA. "FAMS"	G-41169657	3.000,00 €	6.010,83 €
APROSE	G-41078924	2.500,00 €	2.500,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUJERES DEL DISTRITO ESTE	G-41921388	2.000,00 €	2.000,00 €
ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO DE MARGINACIÓN CLAVER-SEVILLA	G-91127852	3.000,00 €	3.150,00 €
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE MAIRENA DEL ALJARAFE "VOMA"	G-91399550	2.000,00 €	5.600,00 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS "ALZHEI- ARAHAL"	G-91330399	1.500,00 €	1.500,00 €
FUNDACIÓN CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD (PROYECTO HOMBRE)	G-41526781	3.000,00 €	3.200,00 €
ASOCIACIÓN PACIENTES CARDÍACOS DE SEVILLA (ASPACASE)	G-91148999	2.000,00 €	2.666,54 €
ASOCIACIÓN CULTURAL AYUDAR A CRECER	G-41807488	2.500,00 €	2.500,00 €
ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE ALCALÁ DE GUADAIRA	G-91193029	2.000,00 €	2.900,00 €
LIGA SEVILLANA PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G-41485376	3.000,00 €	3.000,00 €
ASOCIACIÓN NAZARENA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ANIDI)	G-41063942	1.500,00 €	2.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DE SORDOS DE SEVILLA	G-41067778	2.000,00 €	2.348,30 €
JOVENES ANDALUCES POR LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD "JALI"	G-91130344	3.000,00 €	4.210,00 €
SURGENTE, JÓVENES DE UGT-ANDALUCIA. GRUPO PROVINCIAL DE SEVILLA	G-91284802	2.500,00 €	2.500,00 €
ASPANRI	G-41147836	3.000,00 €	3.873,44 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA (AMAMA)	G-41707985	2.000,00 €	2.900,00 €
ASOCIACIÓN AMUVI	G-41692013	3.000,00 €	3.000,00 €
ASOC. DE VOLUNTARIOS AMIGOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES. "AVASS"	G-91272948	3.000,00 €	3.000,00 €
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA	G- 41783622	3.000,00 €	6.286,30 €
FUNDACIÓN GOTA DE LECHE	G-41945320	3.000,00 €	71.800,00 €
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE PARKINSON ANDALUCES ( A.E.P.A.)	G-41847492	1.800,00 €	2.170,00 €
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL SEVILLA	G-41209180	3.000,00 €	3.280,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES FIBROALJARAFE	G-91080390	2.500,00 €	5.000,00 €
ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER " VIRGEN DEL CASTILLO"	G-91293647	2.000,00 €	2.000,00 €
ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACION E INTEGRACION DISCAPACITADOS DE AGUADULCE "APRIDA"	G-91200717	1.500,00 €	1.700,00 €
FUNDACIÓN NUEVA TIERRA	G-91062919	3.000,00 €	4.900,00 €
CÁRITAS DIOCESANA DE SEVILLA	Q-4100064-G	2.800,00 €	18.137,75 €
AYUDA Y PROTECCIÓN AL NIÑO ( APRONI )	G-41832650	3.000,00 €	5.643,85 €
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LANTEJUELA "ADISLAN"	G-91419499	1.507,00 €	1.707,00 €

## ANEXO

## SUBVENCIONES CONCEDIDAS SEGÚN EL ART.1.2.2 DE LA ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2005

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GOTITAS VIVAS "ASGV"	G-91199638	1.352,90 €	1.352,90 €
ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS Y FÍSICOS DE ANDALUCÍA "NIÑOS CON AMOR"	G-41816836	3.514,80 €	3.514,80 €
FUNDACIÓN ANDALUZA DE AYUDA LABORAL Y DOCENTE PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADOS "FAALDID"	G-91213975	3.000,00 €	3.514,80 €
MATER ET MAGISTRA	G-41074386	1.439,40 €	1.439,40 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA "AFADU"	G-91239632	1.071,60 €	1.071,60 €
A.VV. ANTONIO MACHADO. "AVVAM"	G-41068800	1.357,00 €	1.357,00 €
ASOC. PROM. Y DEFENSA DEL DISCAPACITADO "DESPERTARES"	G-41836545	1.650,17 €	1.650,17 €
HISPALENSE DE AYUDA AL AUTISMO "HAYA"	G-91394767	1.000,00 €	1.000,00 €
AS DE CORAZONES	G-91314773	3.500,00 €	3.500,00 €
ASOCIACIÓN VISUEÑA DE AYUDA A LA INTEGRACIÓN	G-41526690	3.399,89 €	3.399,89 €
FEDERACIÓN DE MUJERES DEL DISTRITO ESTE	G-41921388	1.000,00 €	1.000,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES "CARMEN VENDRELL"	G-91015735	1.000,00 €	1.000,00 €
ASOCIACIÓN CORAZÓN Y VIDA	G-41653973	2.754,49 €	2.754,49 €
ASOCIACIÓN "COMPASIÓN EN ACCIÓN"	G-91404764	3.745,64 €	3.745,64 €
ASOC. VOLUNTARIADO DE MARGINACIÓN "CLAVER-SEVILLA"	G-91127852	2.042,76 €	2.098,00 €
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE MAIRENA DEL ALJARAFE "VOMA"	G-91399550	3.250,00 €	3.250,00 €
ASOCIACIÓN DE PACIENTES CORONARIOS DE MORÓN Y SU COMARCA "ASPACOM"	G-91169169	1.030,00 €	1.030,00 €
"AJEAV" ASOCIACIÓN JUVENIL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EN VALORES	G-91351916	1.298,00 €	1.298,00 €
ASOCIACIÓN SASTIPEM THAJ MESTAPEM "STM"	E-91193771	2.201,41 €	2.201,41 €
TERAPÉUTAS SIN FRONTERAS	G-91437723	1.098,00 €	1.098,00 €
SCOUTS DE SEVILLA. MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO. MSC	G-41080912	1.027,76 €	1.027,76 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS "REALIDADES"	G-41689134	1.747,00 €	1.747,00 €
FUNDACIÓN PAZ Y SOLIDARIDAD ANDALUCIA	G-41627001	2.250,00 €	2.250,00 €
ASOCIACIÓN DE DEFICIENCIAS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO	G-41491325	2.161,50 €	2.161,50 €
ASOC. ANDALUZA DE TRASPLANTADOS HEPÁTICOS "CIUDAD DE LA GIRALDA"	G-41608043	1.089,24 €	1.089,24 €
ASOC. TRANSPLANTADOS DE CORAZÓN DE ANDALUCÍA	G-41722307	2.604,90 €	2.604,90 €
ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS "ADIFAS"	G-41750167	1.000,00 €	1.000,00 €
ASOCIACIÓN DE PKU Y OTM DE ANDALUCIA	G-41211061	1.178,56 €	1.178,56 €
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	G-11681616	1.079,58 €	1.079,58 €
FUNDACIÓN INDACE	G-91277483	1.685,48 €	1.685,48 €
ASOCIACIÓN AFECTADOS POR DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO "DACE"	G-41575556	1.685,48 €	1.685,48 €
ASOCIACIÓN ANDALUZA DEL SÍNDROME X-FRÁGIL-TGD. "ASAN XF-TGD"	G-91413641	1.000,00 €	1.000,00 €
ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ASISTENCIA	G-91024182	1.969,62 €	1.969,62 €
ASOCIACIÓN ECOLOGISTA "ITAKA" DEL CORONIL	G-91437913	1.190,48 €	1.190,48 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVO-ECUESTRE DE EL CORONIL "LA JÁQUIMA"	G-91426759	1.050,03 €	1.050,03 €
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES "POETA MIGUEL BENITEZ DE CASTRO"	G-41580200	1.000,00 €	1.000,00 €
A. ALCOHOLICOS REHABILITADOS "CONVIVIR"	G-41724600	1.929,00 €	2.129,01 €
ASOCIACIÓN UTRERANA DE ALZHEIMER NTRA. SEÑORA DEL CONSUELO	G-91349555	1.157,24 €	1.157,24 €
ASOC. ESTEPEÑA DE MINUSVALIDOS PSÍQUICOS, FÍSICOS Y SENSORIALES. "ASEMI"	G-41899071	3.000,00 €	3.507,84 €

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE ESTEPA Y SU COMARCA. "FIBESCOA"	G-91314500	2.259,10 €	2.474,26 €
ASOC. ALUMNOS DEL AULA DE LA EXPERIENCIA DE UTRERA	G-91439935	2.088,00 €	2.088,00 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS PARA LA AYUDA AL DISCAPACITADO "AFADI "	G-41086786	1.800,00 €	1.800,00 €
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	G-80829641	3.333,84 €	3.333,84 €

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 22 de noviembre de 2005, por la que se procede a la ejecución de la Sentencia número 3006/2005, de 16 de septiembre de 2005, dictada por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los Autos de única instancia núm. 3/05 (R), en relación con el procedimiento de concurso de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, convocado por la Orden que se cita, la cual se modifica por dicha ejecución.*

El Auto número 152/2005, de 6 de junio de 2005, dictado por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los Autos de única instancia número 3/05, establecía en su parte dispositiva lo que sigue: «Se suspende cautelarmente y hasta el dictado de sentencia por esta Sala, la ejecutividad del concurso convocado por Orden de 12 de julio de 2004, cuya tramitación queda paralizada con tal carácter».

La Sentencia número 3006/2005, de 16 de septiembre de 2005, dictada por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en los Autos de única instancia número 3/05 (R), contra la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se convoca procedimiento de concurso de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos en parte la demanda formulada por (...) contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y declaramos la nulidad parcial de la Orden de 12 de julio de 2004 de dicha Consejería por la que se convoca concurso de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo referente a que ha de suprimirse la mención al carácter definitivo que se hace en el apartado A) de la base cuarta, respecto a la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se concursa. Y desestimándola parcialmente absolvemos al organismo demandado de las demás pretensiones deducidas en su contra».

El Auto número 245/05, de 8 de noviembre, dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dispone que «la Sala acuerda tener por desistida a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía del recurso de casación anunciado contra la sentencia de esta Sala, que se declara firme».

Por tanto, siendo firme y ejecutable la citada sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución; en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 239 del

Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril; y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

### DISPONGO

Primero. Dar cumplimiento a la sentencia número 3006/2005, de 16 de septiembre de 2005, recaída en los autos de única instancia número 3/05, conforme a lo dispuesto en su fallo, en cuanto a la declaración de nulidad parcial de la Orden de 12 de julio de 2004, en lo referente a que ha de suprimirse la mención al carácter definitivo que se hace en el apartado A) de la base cuarta, respecto a la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

Por consiguiente, se modifica el apartado A) de la Base Cuarta de la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se convoca procedimiento de concurso de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 160, de 17 de agosto), que queda redactado como sigue:

Base Cuarta, apartado A): «El tiempo de permanencia en el puesto de trabajo desde el que se concursa:

La puntuación por este criterio supondrá el cuarenta por ciento del total. El tiempo de permanencia en el puesto de trabajo desde el que se concursa se valorará a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días, con un máximo de 12 puntos.

A los efectos de este apartado, en los supuestos de traslados o desplazamientos forzados, se valorará el tiempo de permanencia incluyendo el correspondiente al puesto desde el cual se efectuó la movilidad geográfica; idéntica regla se aplicará en los casos de supresión de puestos en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Asimismo, para el personal en excedencia se tendrá en cuenta que la permanencia en el puesto desde el que se concursa equivaldrá a la suma del período correspondiente a la ocupación efectiva del puesto en el que se le concedió la excedencia y el período que haya transcurrido desde la fecha de reingreso hasta la fecha que señale la presente convocatoria como de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de la situación de excedencia por cuidado de familiares, cuyo período sí resultará computable a estos efectos».

Segundo. Dada la modificación anterior y su importante incidencia en la adjudicación de los puestos de trabajos convocados en el concurso de traslados, se publicará nuevo listado provisional de adjudicatarios, quedando anulado por tanto el que se publicó mediante la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 21, de 1 de febrero). Se retrotrae, por tanto, el procedimiento de concurso de traslados al momento previo a la publicación de la Resolución de 24 de enero de 2005